I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS DAEM

000559

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2015

Cerrillos, 08 ABR. 2015

V I S T O S:

Providencia N°100/468/2015; el Decreto Exento Nº202/2366/2013; el Ordinario N°503/231/2015 del Departamento de Educación; la Ley N°20.20501, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Nº 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio N°201/120/1998, de fecha 03 de marzo de 2003, se nombró a doña **EUGENIA AZUA CID**, cédula de Identidad N°7.778.738-0, como Educadora de Párvulo, en la Escuela Ejercito Libertador, con 30 horas cronológicas semanales, a contar del 03 de marzo de 2003, a raíz del concurso realizado por la Municipalidad de Cerrillos.

Actualmente se desempeña con en el mismo cargo, en la Escuela **José Joaquín Prieto Vial.**

Que, **el artículo 70** del D.F.L. Nº 1 de 1996 Ley 19.070 "Estatuto Docente", del Ministerio de Educación, en sus incisos 5°,6° y 7°, señala que los profesionales de la educación se deberán someter a una evaluación cada cuatro años, pudiendo ser calificados como destacado, competente, básico o insatisfactorio. Que cada vez que un profesional de educación resulte evaluado con desempeño insatisfactorio, deberá ser sometido al año siguiente a una nueva evaluación, pudiendo el sostenedor exigirle que deje la responsabilidad de curso para trabajar durante el año en su plan de superación profesional, debiendo el empleador asumir el gasto que representa el reemplazo del docente en aula. Si el desempeño en el nivel insatisfactorio se mantuviera en la segunda evaluación consecutiva, el profesional de la educación dejará de pertenecer a la dotación docente.

Que, el **artículo 72 letra l)** señala que: "Por disposición del sostenedor, a proposición del director del establecimiento en el ejercicio de la facultad contemplada en el inciso **tercero letra a) del artículo 7° bis de esta ley**, tratándose de los docentes mal evaluados en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de esta ley. Para estos efectos, los establecimientos que contaren con menos de 20 docentes podrán poner término anualmente a la relación laboral de un docente que señala que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, por aplicación del **inciso séptimo del artículo 70"**.

Que, el **artículo 73 bis**, **inciso primero** señala que, los docentes que dejen de pertenecer a la dotación docente como consecuencia de la causal establecida en la **letra l) del artículo 72** de la presente ley, tendrán derecho a una bonificación de cargo del empleador, calculada según corresponda, señaladas en las letras **a), b), c) o d)** del mismo artículo.

D E C R E T O:

1. **Póngase** término a la relación laboral con la señora **Eugenia Azua Cid,** Educadora de Párvulo, titular con 30 hrs., servidas actualmente en la **Escuela José Joaquín Prieto Vial**, conforme a lo señalado en el **artículo 72 letra l)** de la Ley 19.070 del "Estatuto Docente", a contar del 2 de marzo de 2015.

2.-**Páguese**, a **Doña Eugenia Azua Cid RUT N°7.778.738-0**, el monto de **$5.820.852.-** (cinco millones ochocientos veinte mil ochocientos cincuenta y dos pesos), por concepto de indemnización, según lo señalado en el **artículo 73 bis letra c), de la Ley 20.501**.- que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Nº 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS DAEM

DECRETO ALCALDICIO N°201/ 0000859 /2015

3. El Departamento de Recursos Humanos del D.A.E.M. notificará el presente decreto dejando constancia del hecho, lo registrará para efectos de control posterior.

4. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta que corresponda del presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

AAG/CUCh/mlb
Distribución:
Contraloría General de la República (3)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Administración de Educación Municipal
Remuneraciones D.A.E.M.
Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
Interesada
Secretaría Municipal